



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***943/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Coordinación General Estratégica de Crecimiento
y Desarrollo Económico.****03 de marzo de 2020**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**05 de agosto de 2020****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

No especifica las acciones realizadas de la maquinaria por municipio, solo de manera general. Es necesario especificar acciones por municipio. Es necesario especificar a qué municipio le fue retirada la maquinaria de manera parcial, y a que se refieren con parcial (explicar qué retiraron y que le quedó al municipio).

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

...se establece que esta solicitud de información encuadra en el sentido de afirmativa....

**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita nueva respuesta entregando la información relativa a los dos primeros puntos de la solicitud de información o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto, **el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado notificó respuesta el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo que el solicitante disponía de un término de 15 quince días hábiles para la interposición del presente recurso, lo que ocurrió el mismo día en que le fue notificada la respuesta a su solicitud, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que sobrevenga causal de sobreseimiento alguna de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01677520.
- b) Copia simple del oficio número CGECDE/UT/2020-SADER, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.
- c) Copia simple de correo electrónico de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 al Enlace de Transparencia SEDER
- d) Copia simple de la respuesta emitida a la solicitud de información de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 suscrita por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- e) Copia simple del oficio DGIR/064/2020 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2020, suscrito por el Director General de Infraestructura Rural.
- f) Copia simple de cuadro informativo titulado OBRAS ATM
- g) Seis copias simples que contienen cuadros insertados en cada lado, con información sobre municipio y maquinaria.
- h) Tres copias simple de listado clasificado por maquina, municipio, fecha de suceso y descripción del suceso.

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del expediente UT/CGECDE/EXPINT/0177/2020-SABER que integra la solicitud de información materia del presente recurso de revisión.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, así como por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VII.-Suspensión de términos. -De conformidad con los acuerdos identificados de manera alfanumérica AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/010/2020 y AGP-ITEI/011/2020, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, suspendiendo los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no entregó parte de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01677520, a través de la cual se requirió lo siguiente:

Bitácora, informe o reporte de actividades realizadas por los municipios y/o dependencias con los módulos de maquinaria del programa A toda máquina.

Especificar por municipio o dependencia con fecha, lugar y actividad realizada

Especificar qué tipo de maquinaria tiene en la actualidad, cada municipio

Especificar si ha habido sanciones por mal uso, cuáles y a quienes

Especificar si hay municipios a los que se les retiró la maquinaria y porqué

Especificar si han sufrido descomposturas detallar cuáles, en qué municipios y porqué

Especificar si aún están en funcionamiento todas las máquinas, sino, porqué

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta en sentido afirmativo, a través de oficio número DGIR/064/2020, suscrito por el Director General de Infraestructura Rural, quien manifestó lo siguiente:

~~con respecto a la solicitud del recurrente me permito informar lo siguiente:~~

- ~~a) Bitácora, Informe o reporte de actividades realizadas por los municipios y/o dependencias con los módulos de maquinaria del programa A toda máquina; se entrega archivo en electrónico PDF.~~
- ~~b) Especificar por municipio o dependencia con fecha, lugar y actividad realizada; se entrega archivo en electrónico PDF.~~
- ~~c) Especificar qué tipo de maquinaria tiene en la actualidad, cada municipio; se entrega archivo en electrónico PDF.~~
- ~~d) Especificar si ha habido sanciones por mal uso, cuáles y a quienes; al respecto informo que no se ha sancionado a ningún municipio o dependencia.~~
- ~~e) Especificar si hay municipios a los que se les retiró la maquinaria y por qué; le informo que sí hay un municipio al que se retiró parcialmente la maquinaria por incumplimiento en las fracciones del apartado D. Obligaciones del municipio en las presentes reglas de operación 2019.~~
- ~~f) Especificar si han sufrido descomposturas, detallar cuáles, en que municipios y por qué; se entrega archivo en electrónico PDF.~~
- ~~g) Especificar si aún están en funcionamiento todas las máquinas, sino, por qué; le informo que toda la maquinaria del programa Módulos de Maquinaria a Municipios conocido como "A Toda Máquina" se encuentran funcionando.~~

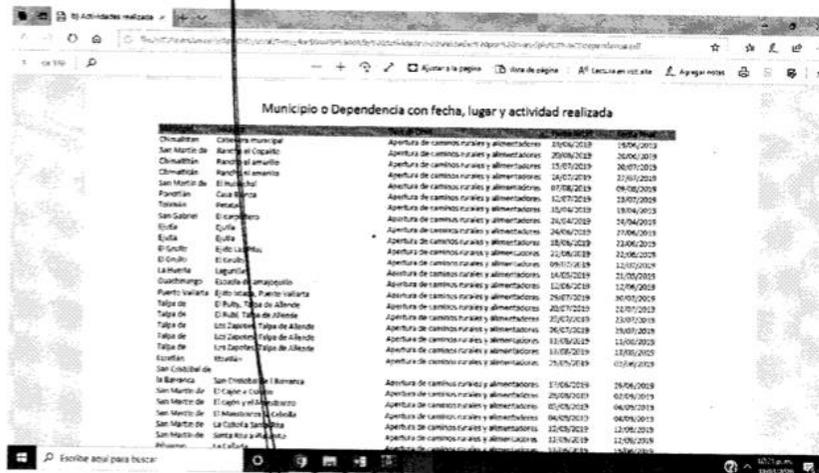
Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión, a través del Sistema Infomex Jalisco, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

No especifica las acciones realizadas de la maquinaria por municipio, solo de manera general. Es necesario especificar acciones por municipio. Es necesario especificar a qué municipio le fue retirada la maquinaria de manera parcial, y a que se refieren con parcial (explicar qué retiraron y que le quedó al municipio).

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a través de oficio número CGECDE/UT/268/2020, mediante el cual informó lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Es de ratificar la respuesta inicial emitida por este Sujeto Obligado, toda vez que tal y como se desprende del anexo b) Actividades realizadas se especificó claramente todos los puntos que alude el ciudadano en el citado recurso de revisión, esto es, se aprecia las acciones realizadas de la maquinaria por municipio de forma clara y precisa, para ello se inserta la imagen del archivo:



Municipio	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Chalchicomula	Apertura de caminos rurales y alimentadores	15/07/2019	15/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	26/06/2019	26/06/2019
Chimaltlan	Apertura de caminos rurales y alimentadores	13/07/2019	26/07/2019
Chimaltlan	Apertura de caminos rurales y alimentadores	14/07/2019	27/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	07/07/2019	09/07/2019
Puerto Vallarta	Apertura de caminos rurales y alimentadores	12/07/2019	13/07/2019
Tonala	Apertura de caminos rurales y alimentadores	15/07/2019	19/07/2019
San Gabriel	Apertura de caminos rurales y alimentadores	24/07/2019	24/07/2019
Etla	Apertura de caminos rurales y alimentadores	24/07/2019	27/07/2019
Etla	Apertura de caminos rurales y alimentadores	18/07/2019	23/07/2019
Etla	Apertura de caminos rurales y alimentadores	22/06/2019	22/06/2019
El Grullo	Apertura de caminos rurales y alimentadores	09/07/2019	12/07/2019
La Huerta	Apertura de caminos rurales y alimentadores	14/07/2019	21/07/2019
Quadrango	Apertura de caminos rurales y alimentadores	12/07/2019	12/07/2019
Puerto Vallarta	Apertura de caminos rurales y alimentadores	26/07/2019	30/07/2019
Talpa de Allende	Apertura de caminos rurales y alimentadores	20/07/2019	23/07/2019
Talpa de Allende	Apertura de caminos rurales y alimentadores	22/07/2019	23/07/2019
Talpa de Allende	Apertura de caminos rurales y alimentadores	26/07/2019	29/07/2019
Talpa de Allende	Apertura de caminos rurales y alimentadores	13/07/2019	13/07/2019
Talpa de Allende	Apertura de caminos rurales y alimentadores	13/07/2019	13/07/2019
Atlixco	Apertura de caminos rurales y alimentadores	28/07/2019	02/08/2019
San Cristóbal de la Barranca	Apertura de caminos rurales y alimentadores	17/06/2019	26/06/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	20/06/2019	02/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	05/06/2019	06/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	04/07/2019	06/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	12/07/2019	13/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	11/07/2019	12/07/2019
San Martín de Ramos	Apertura de caminos rurales y alimentadores	13/07/2019	13/07/2019

Ahora, con ello, se cumple el primer punto que se duele el ciudadano, ya que del archivo citado se desprende la siguiente información: Municipio, Locación, Tipo de obra (actividad), fecha de inicio y fecha final.

...
 En relación a este punto, como acto positivo y en aras de la máxima transparencia, el enlace de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural atención la solicitud del ciudadano mediante correo electrónico, anexando para ello la respuesta que emitió el área generadora, memorándum DGIR/080/2020 de fecha 05 cinco de marzo del año en curso, demostrando tal acto con los correos electrónicos que tuvo a bien en adjuntar el Licenciado Sinohe Fernando Pelayo Padilla en el oficio de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020, mismo que adjunto al presente informe para acreditar que fue atendida completamente la solicitud del ciudadano sin que se haya coartado su derecho a la Transparencia.
” Sic.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte se hizo constar que la parte recurrente no remitió manifestación alguna.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que la litis se centra en determinar, si el sujeto obligado entregó de manera completa la información solicitada.

A continuación se analiza cada punto de la solicitud con su respectiva respuesta:

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Haciendo hincapié, que dicho listado (el que se muestra en pantalla) se encuentra desagregado por municipio, locación, tipo de obra (actividad), fecha de inicio y fecha final.

Aunado a lo anterior, del citado informe se desprende que el área generadora de la información refiere remitir nuevamente el documento antes descrito.

Sin embargo, al realizar la búsqueda de los documentos anexos al informe de Ley **no se localizó el documento que se muestra en la pantalla que adjunta el sujeto obligado en su informe de Ley**, razón por lo cual se infiere que este no le fue proporcionado el recurrente ni en la respuesta inicial ni en actos positivos, toda vez que parte de su inconformidad en el presente recurso de revisión fue precisamente que el sujeto obligado, en la información que le fue entregada, no le informó de las acciones realizadas por municipio, sino que estas se enunciaron de manera general (lo que corresponde al documento adjunto a la respuesta que le fue notificada) reiterando que requiere se le especifique las acciones por municipio.

Razón por la cual se requiere para que entregue la información concerniente a los dos primeros puntos de la solicitud.

En lo que respecta al tercer punto de la solicitud de información: *Especificar qué tipo de maquinaria tiene en la actualidad, cada municipio.*

El sujeto obligado refiere dar respuesta en archivo adjunto, localizando en efecto un documento que despliega un listado por municipio de la maquinaria con la que cuenta, **sobre dicha respuesta el recurrente no señaló inconformidad alguna.**

En lo que respecta al cuarto punto de la solicitud de información: *Especificar si ha habido sanciones por mal uso, cuáles y a quienes.*

Al respecto el sujeto obligado informó que no se ha sancionado a ningún municipio o dependencia, **sobre dicha respuesta el recurrente no señaló inconformidad alguna.**

En lo que respecta al quinto punto de la solicitud *Especificar si hay municipios a los que se les retiró la maquinaria y porqué.*

El sujeto obligado informó que hay un municipio al que se retiró parcialmente la maquinaria por incumplimiento en las fracciones del apartado D. Obligaciones del municipio en las presentes reglas de operación 2019 dos mil diecinueve.

Sobre la anterior respuesta el recurrente se quejó en su recurso de revisión señalando que le es necesario se le especifique el municipio al que le fue retirada la maquinaria y a que se refiere el sujeto obligado con "parcial" considerando que el sujeto obligado debía explicar que retiraron y que le quedo al municipio.

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

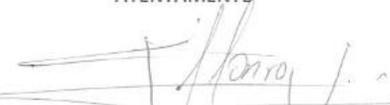
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Al respecto el sujeto obligado en actos positivos requirió de nueva cuenta al área generadora, quien mediante memorándum DGIR/080/2020, señalando lo siguiente:

A quien se le retiro parcialmente la maquinaria fue al municipio de Sayula, Jalisco, al respecto de "parcialmente" solo se le retiro una máquina excavadora, quedándole al municipio dos camión volteo, una motoconformadora y una retroexcavadora de la maquinaria que se le asigno con el programa Módulos de Maquinaria a Municipios "A Toda Máquina".

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



P.A.
L.C.P. Salvador Álvarez García
Director General de Infraestructura Rural

Por lo que se estima que los actos positivos complementan adecuadamente este punto de la solicitud de información.

En lo que respecta al sexto punto de la solicitud: *Especificar si han sufrido descomposturas detallar cuáles, en qué municipios y porqué.*

El sujeto obligado proporcionó un archivo electrónico para dar respuesta a este punto de la solicitud, consistente en un listado clasificado por máquina, municipio, fecha del suceso y descripción del suceso, con lo que se da respuesta puntual a lo petitionado, y de lo cual **el recurrente no señaló inconformidad alguna.**

En lo que respecta al séptimo punto de la solicitud: *Especificar si aún están en funcionamiento todas las máquinas, sino, porqué.*

Sobre dicho requerimiento, el sujeto obligado respondió que toda la maquinaria del programa Módulos de Maquinaria a Municipios conocido como "A toda Máquina" se encuentra funcionando. **Sobre dicha respuesta el recurrente no señaló inconformidad alguna.**

En consecuencia, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita nueva respuesta entregando la información relativa a los dos primeros puntos de la solicitud de información o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

SE APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión **943/2020** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO. - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita nueva respuesta entregando la información relativa a los dos primeros puntos de la solicitud de información o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

CUARTO. -Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 943/2020

SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 943/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG